



2017 FEB -2 PM 12:18

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

RAMITE GENERAL
DES-PACHADO

CIRCULAR EXTERNA

La Paz, 1 de febrero de 2017
SGDB N°012/2017

DE: GERENCIA GENERAL
GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS
A: ENTIDADES FINANCIERAS PARTICIPANTES DEL SISTEMA DE
LIQUIDACION INTEGRADA DE PAGOS (LIP)
ASUNTO: **DESHABILITACIÓN DEL BANCO PYME LOS ANDES PROCREDIT
S.A. EN EL SISTEMA DE LIQUIDACIÓN INTEGRADA DE PAGOS -
LIP**

Señoras y señores:

El Banco Central de Bolivia (BCB), comunica que a partir de la fecha el BANCO PYME LOS ANDES PROCREDIT S.A. ha dejado de ser participante del Sistema de Liquidación Integrada de Pagos – LIP en aplicación a la Resolución ASFI/1176/2016 de 9 de diciembre de 2016 de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Se solicita tomar en cuenta esta información para la configuración en los desarrollos informáticos propios de los participantes que corresponda.

Cualquier consulta favor comunicarse con la Mesa de Ayuda del LIP a los Teléfonos 2661623, 2661645, 2407262, 2147077 y/o correo electrónico ayudalip@bcb.gob.bo.

Atentamente,

RONALD O. PINTO RIBERA
GERENTE DE ENTIDADES
FINANCIERAS a.i.
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

CARLOS A. COLODRO LÓPEZ
GERENTE GENERAL a.i.
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

CCL/RPR/APM/OAJUJ



RESOLUCIÓN ASFI/ 1176 /2016
La Paz, 09 DIC. 2016

VISTOS:

El memorial presentado el 14 de noviembre de 2016 por el **BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A.** y el **BANCO PYME LOS ANDES PROCREDIT S.A.**, copias legalizadas de las Actas 173° de la Junta General Extraordinaria de Accionistas del Banco Mercantil Santa Cruz S.A. y la XLIV Junta General Extraordinaria de Accionistas del Banco PYME Los Andes ProCredit S.A., ambas celebradas el 21 de octubre de 2016, el Compromiso de Fusión de 31 de octubre de 2016, los Balances Especiales a la fecha del Compromiso de Fusión de cada una de las entidades, las publicaciones de 7, 8 y 9 de noviembre de 2016, respectivamente, el Informe ASFI/DSR I/R-214599/2016 de 28 de noviembre de 2016 y todos los demás documentos que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante memorial presentado el 14 de noviembre de 2016 por el **BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A.** y el **BANCO PYME LOS ANDES PROCREDIT S.A.**, solicitan se dicte la Resolución de autorización de fusión por absorción y la adquisición de la propiedad total de este último, al amparo del parágrafo I, Artículo 221 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros concordante con lo dispuesto en el Artículo 3, Sección 2 del Reglamento para la Fusión de Entidades Supervisadas, contenido en el Capítulo I, Título IV, Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF), adjuntando toda la documentación detallada en el Artículo 2, Sección 2 del señalado Reglamento y la información requerida en su Anexo 1.

Que, las citadas entidades de Intermediación Financiera de acuerdo a las Actas de la 173° Junta General Extraordinaria de Accionistas del Banco Mercantil Santa Cruz S.A., así como la XLIV Junta General Extraordinaria de Accionistas del Banco PYME Los Andes ProCredit S.A., ambas celebradas el 21 de octubre de 2016, consideraron la no modificación de la denominación del **BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A.**, la designación de los representantes legales responsables de llevar adelante el proceso de fusión y otorgamiento de poderes, los estudios financieros, la información y documentación relevante para la fusión por absorción con base a consideraciones legales, económicas, financieras, operativas y administrativas,

RG/RSB/VIA

Pág. 1 de 6



RESUELVE:

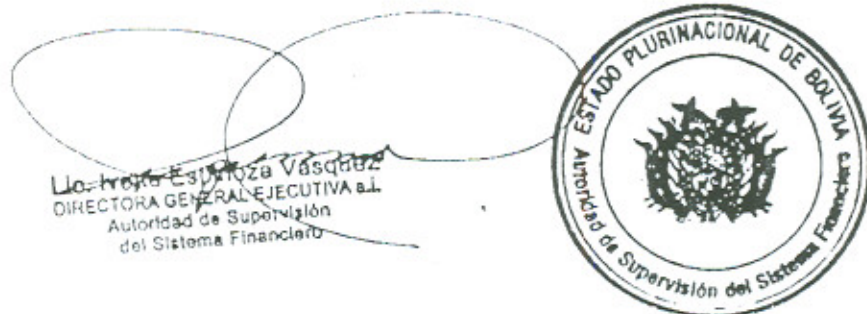
PRIMERO.- Autorizar la fusión por absorción entre el **BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A.** y el **BANCO PYME LOS ANDES PROCREDIT S.A.**, debiendo este último disolverse sin liquidarse para integrarse al **BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A.**, conforme la voluntad de sus accionistas, manifestada en las respectivas Juntas Generales de Accionistas y el Compromiso de Fusión, suscrito por ambas entidades, previsto en el primer párrafo, Artículo 5, Sección 2 del Reglamento para la Fusión de Entidades Supervisadas, contenido en el Capítulo I, Título IV, Libro 1° de la RNSF, el párrafo I, Artículo 221 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, concordante con lo dispuesto por el Artículo 405 del Código de Comercio.

La presente Resolución surtirá efectos contables en los estados financieros con fecha al 1 de febrero de 2017.

SEGUNDO.- Autorizar la adquisición del total de las acciones del **BANCO PYME LOS ANDES PROCREDIT S.A.** al **BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A.**, en cumplimiento del segundo párrafo, Artículo 5, Sección 2 del Reglamento para la Fusión de Entidades Supervisadas, contenido en el Capítulo I, Título IV, Libro 1° de la RNSF.

TERCERO.- Autorizar la suscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión entre el **BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A.** y el **BANCO PYME LOS ANDES PROCREDIT S.A.** a cuyo efecto deberán cumplir con lo establecido en el Artículo 8, Sección 2 del Reglamento de Fusión de Entidades Supervisadas, contenido en el Capítulo I, Título IV, Libro 1° de la RNSF.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Pág. 6 de 6

